REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	1238
Radicado:	760013110012-2022-00438-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DUBER NEY RIASCOS CAICEDO
Demandado:	CONSUELO HOYOS MUÑOZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Debidamente notificada la parte demandada, y vencido el término de traslado de las excepciones de fondo, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 9:00 AM** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios**.

1

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Las partes y sus apoderados deberán ingresar 10 minutos antes de la hora señalada teniendo a la mano sus documentos de identidad y tarjetas profesionales según sea el caso, con el fin de comprobar la conectividad de sus dispositivos (pc, portátil o celular), los cuales deben contar con cámara para acceder al video.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

1. Copia de la cedula y registro civil de nacimiento del señor DUBER NEY RIASCOS CAICEDO
2. Copia del registro civil de nacimiento de CAMILO ANDREY RIASCOSA HOYOS y SUSAN CATALINA RIASCOS HOYOS.
3. . Copia del del registro civil de matrimonio de los señores DUBER NEY RIASCOS CAICEDO y CONSUELO HOYOS MUÑOZ.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

- MARIA ELENA GOMEZ
- JOSE OMAR MEDINA
- ENELIA TABARES

INTERROGATORIO: A la parte demandada.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

1. Copia de acta de inicio identificada con Cod. 1360 del 19 de enero de 2021.

2. Denuncia realizada en la fiscalía general de la Nación identificada con No. 760016099165202215942.
3. Consulta embargos demandante Departamento Valle del Cauca

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

1. YACKELINE ANDREA TORO
2. HERMEY RODAS GARCIA
3. GLADIS ELIANA ROBLES

INTERROGATORIO: a la parte demandante.

PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

1. Cédula de la demandante
2. Denuncia del 12/12/2022 por abuso de confianza
3. Acta de inicio del 19/01/2021 ante el Juez de paz, identificada con Cod. 1360
4. Constancia de no acuerdo del 19/12/2022 de la Fiscalía General de la Nación.
5. Tarjeta de identidad y registro civil de nacimiento de los menores SUSAN CATALINA RIASCOS HOYOS y CAMILO ANDREY RIASCOS HOYOS.
6. Cita para valoración área de Clínica Forense SUSAN CATALINA HOYOS MUÑOZ y CAMILO ANDREY RIACOS HOYOS de Medicina Legal
7. Consulta embargos demandante Departamento Valle del Cauca

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

1. ANGEL DAVID VIVEROS
2. SANDRA PATRICIA CEBALLOS

INTERROGATORIO: a las partes.

PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

1. Tres fotografías
2. Certificación de afiliación de la señora CONSUELO HOYOS del Fondo de Cesantías Porvenir

3. Acta de inicio y no acuerdo de las partes ante el Juez de Paz
4. Constancia de la Fiscalía sobre inasistencia de la señora CONSUELO HOYOS MUÑOZ a audiencia de conciliación por inasistencia alimentaria.
5. Consulta en la base de datos del ADRESS de la señora CONSUELO HOYOS

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

- MARIA ELENA GOMEZ
- JOSE OMAR MEDINA
- ENELIA TABARES

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.

(6)